JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00067-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LOS MANGOS
MUNICIPIO:	MORALES - CAUCA
VEREDA:	EL DIVISO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-113525
CEDULA CATASTRAL:	19-473-00-05-000-10147-000
ÁREA:	22463 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240277, en dirección nor – este, en línea quebrada, pasnado por el punto 239462, hasta llegar al punto 239461, en una distancia de 114,64 metros colinda con el predio de Carlos Valencia, según acta de colindancias y Cartera de Campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239461, en línea quebrada, en dirección sur, pasando por el punto 239410 hasta llegar al punto 240276 en una distancia de 116,84 colinda con el preio de Ferneli Peña Valencia. Según acta de colindancias y Cartera de Campo. Sigue al Sur, en línea quebrada desde el punto 240276, pasando por el punto 240285, hasta llegar al punto 239445 en una distancia de 103,94 metros colinda con el predio de María Otilia Valencia. Según acta de colindancias y Cartera de Campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239445 en línea quebrada, en dirección oeste, pasando por los puntos 240273, 240295 hasta llegar al punto 240275 en una distancia de 159,41 metros, colinda con el predio de Bertha Genis López. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240275, en línea quebrada y en dirección norte, pasando por el punto 240293 hasta llegar al punto 240277 en una distancia de 98,32 metros, colinda con el predio de Herederos Peña Valencia. Según acta de colindancias y Cartera de Campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 269 de fecha ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Octubre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ